

|  |  |
|--|--|
| DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACION  | No. Consecutivo 2-GDT-202411-00089994  |
| OFICINA PRODUCTORA: AREA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL<br>Código Subproceso: 10200 | SERIE/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Publico<br>Código Serie/Subserie (TRD) 10200.44 / 10200.44.2 |

Bucaramanga, Noviembre 13 de 2024

Señor(a)

**PATRICIA MANZANO DIAZ**

Representante legal

**LIBERTY NETWORKS DE COLOMBIA S.A.S.**

Calle 49 No. 36 – 23, Oficina 23

Barrio Cabecera Del Llano

Teléfono: 3133332902 - 3116851610

Correo Electrónico: [notificaciones@libertynet.com](mailto:notificaciones@libertynet.com); [jhon.jaimes@cwc.com](mailto:jhon.jaimes@cwc.com)

Bucaramanga - Santander

Ref. Citación para Notificación Personal de la Resolución No. 0242 de Noviembre 12 de 2024

Radicado Ventanilla No.: 1-SA-202410-00193595

Radicado FUN No.: NO APLICA

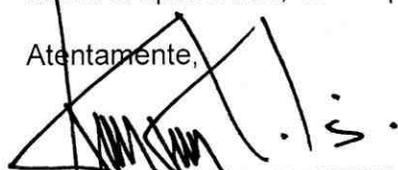
Respetado(a) Señor (a):

La Secretaria de Planeación Municipal de Bucaramanga en cumplimiento de lo ordenado por los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 del código Contencioso Administrativo, para que en un término máximo de 5 días hábiles contados a partir de la fecha del envío de esta citación, se presente en este despacho, con el objeto de notificarlos del contenido de la Resolución relacionadas con la Licencia para La Intervención y Ocupación del Espacio Público.

En caso de no hacerlo en el término señalado, se procederá la notificación por edicto según el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

(Para dicho trámite deberá identificarse con la cedula de Ciudadanía y/o acreditar en debida forma el apoderado, de ser persona jurídica certificación de constitución y gerencia).

Atentamente,



**ARQ. MGTR. JUAN MEDINA GOMEZ**

Profesional Especializado

Secretaria de Planeación Municipal

Proyecto: Saidi Yovana Alvarez Amorocho

Carpeta No.: 0170 - 2024

 Outlook

---

**CITACION PARA NOTIFICACION PERSONAL DE LA RESOLUCION No. 0242 - 2024 DE NOVIEMBRE 12 DE 2024**

---

Desde Licencia Intervencion Sec Planeación <licenciaintervencion@bucaramanga.gov.co>

Fecha Mié 13/11/2024 16:49

Para jhon.jaimes@libertynet.com <jhon.jaimes@libertynet.com>

 1 archivo adjunto (706 KB)  
2-GDT-202411-00089994.pdf;

|   |   |
|---|---|
| DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACION   | No. Consecutivo 2-GDT-202411-00089994   |
| OFICINA PRODUCTORA: AREA DE<br>ORDENAMIENTO TERRITORIAL<br>Código Subproceso: 10200 | SERIE/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención<br>y Ocupación del Espacio Público<br>Código Serie/Subserie (TRD) 10200.44 / 10200.44.2 |

Bucaramanga, Noviembre 13 de 2024

Señor(a)  
**PATRICIA MANZANO DIAZ**  
Representante legal  
**LIBERTY NETWORKS DE COLOMBIA S.A.S.**  
Calle 49 No. 36 – 23, Oficina 23  
Barrio Cabecera Del Llano  
Teléfono: 3133332902 - 3116851610  
Correo Electrónico: [notificaciones@libertynet.com](mailto:notificaciones@libertynet.com); [jhon.jaimes@cw.com](mailto:jhon.jaimes@cw.com)  
Bucaramanga - Santander

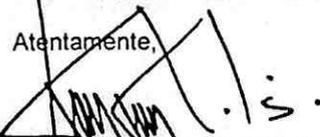
Ref. Citación para Notificación Personal de la Resolución No. 0242 de Noviembre 12 de 2024  
Radicado Ventanilla No.: 1-SA-202410-00193595  
Radicado FUN No.: NO APLICA

Respetado(a) Señor (a):

La Secretaria de Planeación Municipal de Bucaramanga en cumplimiento de lo ordenado por los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 del código Contencioso Administrativo, para que en un término máximo de 5 días hábiles contados a partir de la fecha del envío de esta citación, se presente en este despacho, con el objeto de notificarlos del contenido de la Resolución relacionadas con la Licencia para La Intervención y Ocupación del Espacio Público.

En caso de no hacerlo en el término señalado, se procederá la notificación por edicto según el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

(Para dicho trámite deberá identificarse con la cedula de Ciudadanía y/o acreditar en debida forma el apoderado, de ser persona jurídica certificación de constitución y gerencia).

Atentamente,  


**ARQ. MGTR. JUAN MEDINA GOMEZ**  
Profesional Especializado  
Secretaria de Planeación Municipal

Proyecto: Saidi Yovana Alvarez Amorocho  
Carpeta No.: 0170 - 2024

[www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I - Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II  
Conmutador: (607) 6337000 Fax 6521777 - Código Postal: 680006  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



ALCALDÍA DE  
**BUCARAMANGA**

[www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)

**GRUPO DE LICENCIAS DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN  
DEL ESPACIO PÚBLICO**

Secretaría de Planeación

Conmutador: (+577) 6337000 Código Postal: 680006

Edificio Fase I. Calle 35 #10-43 Síguenos en X: @PlaneaciónBGA

|   |   |                                |
|---|---|--------------------------------|
| DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACIÓN                                       |   | No. Consecutivo<br>- - - 2 4 2 |
| OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE<br>ORDENAMIENTO TERRITORIAL<br>Código TRD:10200 | SERIE/Subserie: LICENCIAS / Licencias de<br>Intervención y Ocupación del Espacio Público<br>Código Serie/Subserie (TRD) 10200.44 / 10200.44.2 |                                |

RESOLUCION No.  
( - - - 2 4 2 ) 1 2 NOV 2024

“Por el cual se concede Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público en lo relacionado con las redes de servicios públicos o de particulares en el Municipio de Bucaramanga”

**LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 2.2.6.1.1.13 del Decreto Nacional 1077 de 2015, Decreto Municipal No. 066 de 2018, Decreto Municipal 0085 de 2017 y demás normas concordantes,

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Señor **JHON ALEXANDER JAIMES CARRILLO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. **72.004.919** Expedida en Barranquilla (Atlántico), en calidad de **APODERADO** de la Señora **PATRICIA MANZANO DIAZ**, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. **51.717.807**, Expedida en Bogotá D.C. (Cundinamarca), Representante Legal de la empresa **LIBERTY NETWORKS DE COLOMBIA S.A.S.**, con NIT. No. **830.078.515 - 8**, mediante comunicación de fecha 18 de Octubre de 2024 referenciado con el No.1-SA-202410-00193595, radicó ante la Secretaria de Planeación, los documentos para iniciar el trámite de expedición de licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, con el objeto de intervenir el espacio público para la canalización (Ampliación de Red de Telemáticos) para el sector ubicado en la **CALLE 35 No. 20 - 01 DEL BARRIO CENTRO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA** del Municipio de Bucaramanga.
2. Que la Secretaria de Planeación Municipal, el día 28 de Octubre del 2024 emitió el informe de Factibilidad Técnica e impacto Urbano para la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, en donde se especificó el estado actual del espacio público, el inventario del mobiliario urbano y las condiciones de acabado y entrega de los elementos del espacio público a intervenir, las condiciones técnicas y administrativas para la canalización y zanjas en el espacio público, las especificaciones técnicas y materiales de la estructura de los pavimentos a reponer, el tipo de rotura y reposición de la misma y se determinó la longitud de intervención; es decir, las condiciones de recuperación del espacio público intervenir.
3. Que la Secretaria de Planeación, mediante correo electrónico del 29 de Octubre de 2024, solicitó al peticionario *“Pólizas de Cumplimiento y Responsabilidad Civil”*.
4. Que el Señor **JHON ALEXANDER JAIMES CARRILLO**, el día 06 de Noviembre del 2024, allega Pólizas de seguro de Cumplimiento Entidades estatales No. BQ-100093093 y Pólizas de Responsabilidad Civil Extracontractual No. BQ-100025849, expedidas a favor del Municipio de Bucaramanga, igualmente beneficiario Terceros Afectados, por **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**

| AMPARO                                    | VALOR             | DESDE      | HASTA      |
|---|-------------------|------------|------------|
| CUMPLIMIENTO                              | \$ 130.000,00     | 30/10/2024 | 30/03/2025 |
| ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA          | \$ 260.000,00     | 30/11/2024 | 30/11/2029 |
| RESPONSABILIDAD CIVIL Y EXTRA CONTRACTUAL | \$ 260.000.000,00 | 30/10/2024 | 30/03/2025 |

*a*

|  |  |                              |
|--|--|------------------------------|
| DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACIÓN                                    |  | No. Consecutivo<br>- - - 242 |
| OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL<br>Código TRD:10200 | SERIE/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público<br>Código Serie/Subserie (TRD) 10200.44 / 10200.44.2 |                              |

12 NOV 2024

5. Que, teniendo en cuenta la funcionalidad, competencias de la Secretaria de planeación, como garante, vigilante del régimen urbanístico del Municipio en coherencia con las normas Nacionales y municipales en materia de organización del territorio, Plan de Ordenamiento Territorial POT (Acuerdo Municipal 011 de 2014), se enfatiza el cumplimiento de la norma en especial los Art. 255 del acuerdo 011 de 2014 (normas aplicables a antejardines) y el art. 112 ídem (franjas funcionales de los andenes) y demás normas concordantes con especial énfasis en el Manual del Espacio público del municipio de Bucaramanga.

En mérito de la anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Conceder Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, a la empresa **LIBERTY NETWORKS DE COLOMBIA S.A.S.** con NIT. No. **830.078.515 - 8**, Representada legalmente por la Señora **PATRICIA MANZANO DIAZ**, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. **51.717.807**, Expedida en Bogotá D.C. (Cundinamarca), para intervenir el espacio público para la canalización (Ampliación de Red de Telemáticos) para el sector ubicado en la **CALLE 35 No. 20 - 01 DEL BARRIO CENTRO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.**

**PARAGRAFO I.** La presente licencia de intervención del espacio público para servicios públicos, se expide en coherencia con los Artículo 2.2.6.1.1.12 - 2.2.6.1.1.13 del Decreto 1077 de 2015; **NO** otorga derechos de titularidad de predios, no establece propietario de predios, no se realiza reconocimiento de edificaciones, no reconoce mejoras en predio, ni figura jurídica similar.

**PARÁGRAFO II.** La presente licencia no genera derechos de propiedad sobre el espacio público a intervenir y deberá dar estricto cumplimiento a la prevalencia del interés general sobre el particular.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El área de intervención autorizada es de **2.00 M2** y recuperación es un total de **4.00 M2**, distribuidos así:

**ÁREA A INTERVENIR**

|                                 | AREA                  |
|---------------------------------|-----------------------|
| ROTURA DE FRANJA DE CIRCULACION | 4.00 X 0.50 = 2.00 M2 |
| <b>TOTAL A INTERVENIR</b>       | <b>2.00 M2</b>        |

**ÁREA RECUPERAR**

|                                       | AREA                  |
|---------------------------------------|-----------------------|
| RECUPERACION DE FRANJA DE CIRCULACION | 4.00 X 1.00 = 4.00 M2 |
| <b>TOTAL A RECUPERAR</b>              | <b>4.00 M2</b>        |

[www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)

|   |   |                              |
|---|---|------------------------------|
| DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACIÓN                                       |   | No. Consecutivo<br>- - 2 4 2 |
| OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE<br>ORDENAMIENTO TERRITORIAL<br>Código TRD:10200 | SERIE/Subserie: LICENCIAS / Licencias de<br>Intervención y Ocupación del Espacio Público<br>Código Serie/Subserie (TRD) 10200.44 / 10200.44.2 |                              |

12 NOV 2024

**ARTÍCULO TERCERO.** El titular de la licencia de intervención y ocupación del espacio público deberá cumplir con las exigencias contenidas en el informe de Factibilidad Técnica y de Impacto Urbano, en la cual hace parte integral de la respectiva Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público, así como las disposiciones técnicas, legales y administrativas establecidas en el manual Recuperación del espacio público para las licencias de intervención y ocupación del espacio público.

**PARAGRAFO.** La responsabilidad en la recuperación del espacio público (estructura – pavimento), estará a cargo del titular de la licencia, en coherencia con el manual de Recuperación del espacio público para las licencias de intervención y ocupación del espacio público, vigente a la fecha de expedición de la licencia.

**ARTICULO CUARTO.** El titular de la presente licencia y el constructor, serán responsables de manera solidaria por el incumplimiento de estas normas, de conformidad con lo establecido en el art. 2.2.6.1.1.15 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el Decreto Nacional 1203 de 2017 y demás normas concordantes que la modifiquen, adicionen, complementen, o sustituyan.

**ARTICULO QUINTO:** La duración de la intervención aprobada para efectos de la presente Resolución tendrá un plazo de **UN (1) MES**. Posteriores a la firma del acta de inicio de la obra de intervención.

**ARTÍCULO SEXTO:** La licencia de intervención y ocupación del espacio público tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que otorga la respectiva licencia, para la ejecución total de las obras autorizadas. El término de la licencia de intervención y ocupación del espacio público podrá prorrogarse por una sola vez, por un término igual a la mitad del tiempo que fue inicialmente concedido, siempre y cuando esta sea solicitada durante los quince (15) días anteriores al vencimiento de la misma en los términos del Art. 2.2.6.1.2.4.4., del Decreto Nacional 1077 de 2015 y demás normas concordantes que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

**PARÁGRAFO.** El titular de la presente Licencia y el constructor antes de dar inicio a los trabajos autorizados, deberá presentarse a la Secretaría de Planeación Municipal, a fin de constituir el acta de inicio, la cual deberá reposar en el sitio de los trabajos a ejecutar.

**ARTICULO SEPTIMO: RECIBO DE INTERVENCION.** Si la recuperación del Espacio público ha sido realizada de acuerdo con lo establecido en la licencia expedida así como el informe de factibilidad técnica que forma parte integral de la misma, la Secretaría de Planeación en uso de sus competencias (respecto a expedición de licencias de intervención del espacio público), procederá al recibo de intervención del espacio público y entregará la certificación correspondiente, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por este Despacho, el cual será obligación previa para que las empresas de servicios públicos o de particulares efectúen la conexión del servicio.

|   |   |                                     |
|---|---|-------------------------------------|
| <b>DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACIÓN</b>                                    |   | <b>No. Consecutivo</b><br>- - 2 4 2 |
| <b>OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL</b><br>Código TRD:10200 | <b>SERIE/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público</b><br>Código Serie/Subserie (TRD) 10200.44 / 10200.44.2 |                                     |

12 NOV 2024

**ARTICULO OCTAVO:** El titular de la licencia debe cumplir con el Plan de Ordenamiento Territorial POT (Acuerdo Municipal 011 de 2014), en especial lo contenido en el Artículo 255 del acuerdo 011 de 2014 (normas aplicables a antejardines), el artículo 112 ídem (franjas funcionales de los andenes) y demás normas concordantes con especial énfasis en el Manual del Espacio público del municipio de Bucaramanga; así como las obligaciones generales, urbanísticas, arquitectónicas, administrativas y jurídicas contempladas en la licencia de construcción otorgada.

**ARTÍCULO NOVENO:** Notificar el contenido de esta a la empresa **LIBERTY NETWORKS DE COLOMBIA S.A.S.** con NIT. No. **830.078.515 - 8**, Representada legalmente por la Señora **PATRICIA MANZANO DIAZ**, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. **51.717.807**, Expedida en Bogotá D.C. (Cundinamarca), o quien haga sus veces al momento de la notificación, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición y apelación deberán interponerse al momento de la notificación personal, o dentro de los diez días siguientes a su notificación ante la secretaria de Planeación, en los términos establecidos en la ley 1437 de 2011 Art. 76.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**ARQ. LYDA XIMENA RODRIGUEZ ACEVEDO**  
Secretaria de Planeación Municipal

Proyecto Aspectos Técnicos: Arq. Mgtr. Juan Medina Gómez  
Profesional Especializado  
Proyecto Aspectos Jurídicos: Dra. Sandra Yadira Albarracín Africano  
Profesional Universitaria  
Elaboro: Saidi Yovana Álvarez Amorcho  
Carpeta: 0170- 2024

|  |  |                                |
|--|--|--------------------------------|
| DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACIÓN                                    |  | No. Consecutivo<br>- - - 2 4 2 |
| OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL<br>Código TRD:10200 | SERIE/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público<br>Código Serie/Subserie (TRD) 10200.44 / 10200.44.2 |                                |

12 NOV 2024

**NOTIFICACION PERSONAL**

En Bucaramanga, a los 13 DE NOVIEMBRE DE 2024, se hizo presente JHON ALEXANDER JAIMES CARRILLO, Identificado con la C.C. No. 72'004.919 de BARRANQUILLA - ATLANTICO, en calidad de PROPIETARIO, del predio localizado en la **CALLE 35 No. 20 - 01 DEL BARRIO CENTRO**, con el fin de notificarle el contenido de la Resolución No. - - - 2 4 2 12 NOV 2024, expedida por la Secretaria de Planeación Municipal.

El notificado manifiesta que: hará uso del recurso de reposición: SI  NO



FIRMA DEL NOTIFICADO  
C.C. 72004.919 B6ulk





FIRMA DEL FUNCIONARIO  
C.C. 3791233710/wangji.



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,  
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA  
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y  
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 1 de 7

|   |  |
|---|--|
| Fecha: 28 de octubre de 2024  | Carpeta No: 0170                               |
| Entidad: Telemáticos (Liberty networks)   | Dirección: Calle 35 No 20-01<br>Barrio: Centro |
| Tipo de Intervención: Ampliación de red   | Radicado: 1 -SA-202409-00193595                |
| En cumplimiento del Decreto Municipal 077/2008 y Decreto Nacional 1077 de 2015, nos permitimos enunciar lo siguiente: |  |

**1. Área intervenida:**

|                         |                      |
|-------------------------|----------------------|
| FRANJA DE CIRCULACION   | 4.00 X 0.50= 2.00 M2 |
| TOTAL ÁREA INTERVENIDA: | 2.00 M2              |

**Área a Recuperar:**

|                         |                     |
|-------------------------|---------------------|
| FRANJA DE CIRCULACION   | 4.00 X 1.00= 4.00M2 |
| TOTAL ÁREA INTERVENIDA: | 4.00 M2             |

**2. Estado actual del espacio público a intervenir:**

| AREA A INTERVENIR  | ESTADO                         |
|--------------------|--------------------------------|
| Franja Circulación | Tableta antigua regular estado |

En este caso puntual los trabajos se realizan sobre **la franja de circulación**, los cuales se deben recuperar conforme al manual del espacio público como lo indica la normatividad vigente.

Si la canalización permanece más de siete (7) días calendarios a cielo abierto, el poseedor de la licencia debe aplicar un suelo cemento o mortero dejando las superficies al mismo nivel de las adyacentes y totalmente limpias.

El poseedor de la licencia debe utilizar vallas informativas, preventivas y elementos de seguridad y señalización que puedan significar peligro para los usuarios de la vía pública.



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,  
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA  
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y  
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 2 de 7

**3. Perfil vial existente:**

| PERFIL VIAL ACTUAL |               |                       |                  |      |                  |                       |            |                   |
|--------------------|---------------|-----------------------|------------------|------|------------------|-----------------------|------------|-------------------|
| Predio             | Costado Norte |                       |                  | Vía  | Costado Sur      |                       |            | Perfil Total<br>M |
|                    | Aislamiento   | Franja de circulación | Franja ambiental |      | Franja ambiental | Franja de circulación | Antejardín |                   |
| Clle 35            | ---           | 2.00                  | ---              | 7.00 | ---              | 2.00                  | ---        | 11.00             |

**4. Inventario Mobiliario Urbano Existente:**

| TIPO DE ELEMENTO                  | INTERVENIR |
|-----------------------------------|------------|
| <b>Elementos de comunicación:</b> |            |
| . Teléfonos                       |            |
| . Carteleras                      |            |
| . Señales Preventivas             |            |
| <b>Elementos de Organización</b>  |            |
| . Bolardos                        |            |
| . Paraderos                       | SI         |
| . Semáforos                       | SI         |
| . Tapas de Alcantarillado         | SI         |
| . Cajas de Teléfonos              |            |
| . Sumidero                        | SI         |
| <b>Elementos de Ambientación</b>  |            |
| . Luminaria Peatonal              | SI         |
| . Luminaria Vehicular             | SI         |
| . Bancas                          |            |
| . Asientos                        | SI         |
| . Monumentos                      |            |
| . Protectores de Arboles          | SI         |
| . Materas                         |            |
| . Relojes                         |            |
| . Parques                         |            |
| . Murales                         |            |
| <b>Elementos de Recreación</b>    |            |
| . Juegos Infantiles               |            |
| <b>Elementos de Servicio</b>      |            |
| . Bicicleteros                    |            |



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,  
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA  
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y  
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 3 de 7

|                                     |  |
|-------------------------------------|--|
| . Surtidores de Agua                |  |
| . Muebles para Lustrar Calzado      |  |
| <b>Elementos de Salud e Higiene</b> |  |
| . Canecas                           |  |
| . Baños                             |  |
| <b>Elementos de Seguridad</b>       |  |
| . Barandas                          |  |
| . Cámara de Seguridad               |  |
| . Hidrantes                         |  |
| . Cerramientos                      |  |

### 5. Fotografías

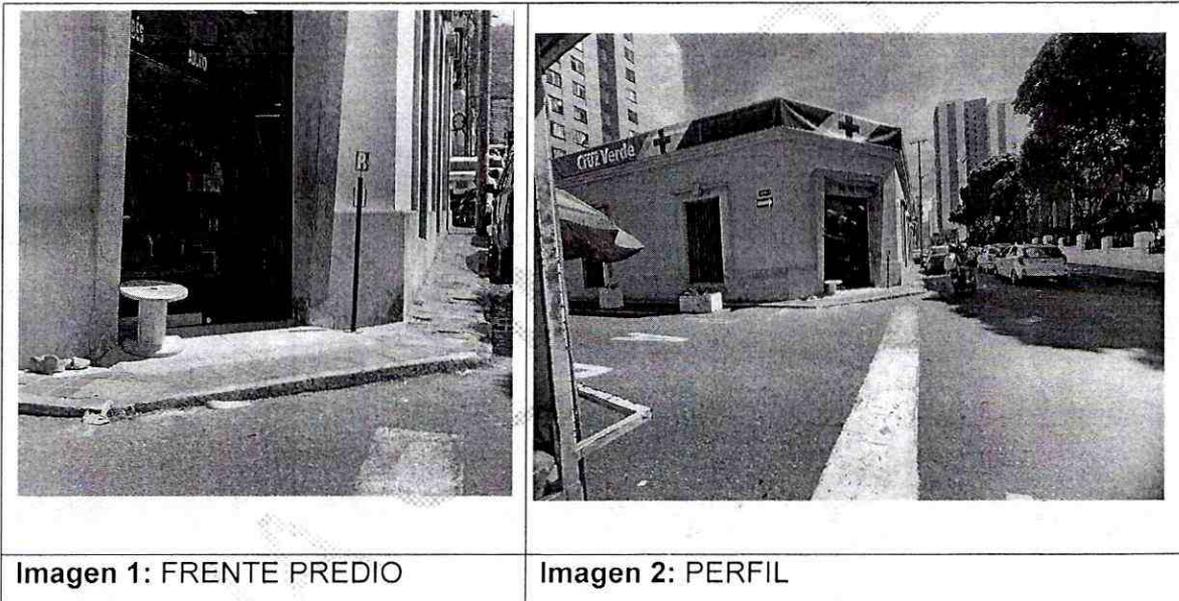


Imagen 1: FRENTE PREDIO

Imagen 2: PERFIL

### 6. Condiciones técnicas y administrativas para la canalización y zanjas en el espacio público:

Los siguientes son requerimientos necesarios durante la ejecución de los trabajos, según aplique:

- La compactación mínima de los rellenos de las zanjas o canalizaciones, deberá hacerse con materiales debidamente clasificados, que garanticen una compactación mínima del noventa por ciento (90%) del proctor modificado para las calzadas y andenes, debidamente certificado mediante ensayos de laboratorios realizados por entidades reconocidas. Los certificados de los ensayos son requisito previo para efectuar el recibo



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,  
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA  
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y  
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 4 de 7

de obra por parte de la Secretaría de Planeación.

b. Las Cámaras de registros, tableros y demás elementos situados en el espacio público para la explotación de los servicios, se dispondrán en zonas que reduzcan al mínimo las molestias para la circulación.

c. La profundidad mínima de las zanjas se determinará de forma que las tuberías y conductos resulten protegidos de los efectos del tráfico y cargas exteriores, así como preservados de las variaciones de temperatura del medio ambiente.

d. El acopio de materiales se hará en contenedores y en los espacios autorizados en la respectiva Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público. Queda prohibido el acopio de materiales en la vía pública, excepto en los casos debidamente autorizados. Los materiales de las demoliciones y/o excavaciones que no vayan a ser utilizados en la obra, no podrán mantenerse por más de veinticuatro (24) horas en ésta.

e. Las canalizaciones que se construyan en los andenes se realizarán de forma que permitan los accesos a los predios y el tránsito de peatones con la debida seguridad. Se restablecerán igualmente, los pasajes peatonales que como consecuencia de la ejecución de las obras hayan sido interrumpidas, aplicando las medidas de señalización y protección adecuadas.

f. Se respetarán y repondrán los servicios y canalizaciones que resulten afectadas durante la ejecución de las obras. De todo incidente que surja se dará cuenta inmediata a la empresa de servicios públicos competente, al titular de la licencia y a la Secretaría de Planeación.

g. La terminación de las obras se supeditará a la exigida consolidación del relleno de las zanjas, rechazándose aquellas partes que no ofrezcan garantías suficientes de permanencia y solidez del pavimento, andenes y sardineles, así como a la correcta reposición o ubicación de los demás elementos del espacio público que hayan sido afectados por las obras.

h. Las obras se señalarán y protegerán cumpliendo con las normas vigentes, siendo el constructor, el titular de la licencia y la empresa prestadora de servicios que avala, los responsables de manera solidaria, de cualquier accidente que pueda ocurrir con motivo de las mismas. La ejecución de las obras por empresas contratadas al efecto por el titular de la licencia respectiva, no exime a éste, de asumir las responsabilidades que le correspondan como titular de la misma.

i. El director de la obra autorizada por la Licencia de Intervención y ocupación del Espacio Público, será un técnico competente titulado con experiencia y/o especializado en



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,  
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA  
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y  
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 5 de 7

construcciones civiles, con autonomía técnica.

j. El titular de la licencia o la empresa prestadora de servicios públicos que avale, a través del director de obra o del funcionario competente, informarán sobre el comienzo y terminación de las obras, correspondiendo la inspección de las mismas a la Secretaría de Planeación.

k. En toda obra se dispondrá de copia de la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público expedida por la Secretaría de Planeación Municipal, para que pueda ser presentada ante los funcionarios que ejercen control.

l. El material producto de las excavaciones, tendrá que ser depositados en contenedores o sacos de fibra sintética, los cuales se ubicarán a un costado de la canalización realizada, sin obstruir el paso peatonal y vehicular, en un plazo no mayor a ocho (8) días.

**7. Tipo de Rotura y reposición de la misma:**

La reposición del concreto de los andenes será en su totalidad del mismo tipo y textura del existente. El cual deberá reponerse entre las juntas de dilatación y su borde externo. Se dispondrá de una base de hormigón de 3000 PSI de 10 cm. de espesor, sobre una base granular de 10 cm. de espesor de acuerdo al decreto 077 de 2008.

**8. Características de las condiciones de acabado y entrega de los elementos del espacio público a intervenir, según aplique:**

Los siguientes son requerimientos necesarios durante la ejecución de los trabajos, según aplique, según aplique.

Relleno de Zanjas, Relleno de Canalizaciones y Disposición de Materiales en la Vía Pública. Se entenderá como zanja, toda obra de apertura de la vía pública, de cualquier componente del espacio público y remoción de pavimento, andén o zona verde, para reparar averías o desperfectos en las conducciones o instalaciones del servicio, así como para instalar cualquier canalización subterránea o verificar su situación.

a. La demolición del pavimento o andén, se hará mediante el procedimiento más adecuado para cada circunstancia, de modo que se mantenga una perfecta alineación del borde de la zanja, evitando mordedura o cualquier otra irregularidad. Se exigirá el uso de cortadoras mecánicas de disco, que garantizan la total alineación y la o contaminación auditiva. Los productos de esta demolición serán retirados inmediatamente para su disposición final. En ningún caso podrán ser depositados los residuos de esta demolición en la vía pública o en los antejardines, andenes o zonas verdes.

b. El relleno de zanjas se hará con materiales debidamente clasificados cumpliendo



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,  
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA  
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y  
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 6 de 7

con las condiciones para suelos seleccionados. Las calidades de estos materiales deberán certificarse mediante ensayos de laboratorio tales como plasticidad, granulometría, densidad y capacidad portante. El extendido, de los materiales de préstamo, se hará por capas de espesor reducido que garantice con los medios utilizados, la obtención del grado de compactación mínimo exigido.

- c. Con carácter general e independiente del tipo de pavimento a reponer, se establece la obligatoriedad de disponer sobre el relleno de las zanjas las cuales deben tener un ancho mínimo de 50 cm.
- d. La reposición del concreto de los andenes será en su totalidad del mismo tipo y textura del existente. El cual deberá reponerse entre las juntas de dilatación y su borde externo. Se dispondrá de una base de hormigón de 3000 PSI de 10 cm. de espesor, sobre una base granular de 10 cm. de espesor. Para el caso de obras nuevas se deberá reponer de conformidad con el manual de espacio público.
- e. Protección de Arborización: El titular de la licencia, o la empresa prestadora de servicios que avale, deberán realizar las obras de protección de la arborización y de las zonas verdes que puedan ser afectadas. La distancia mínima a respetar entre el borde de la zanja y el árbol será de cincuenta (50) cm., en todo caso siempre se deberá garantizar la protección del árbol, utilizando el método constructivo más adecuado para evitar la afectación del sector radicular.
- f. Todos los elementos instalados en el espacio público que queden afectados por las obras, deberán ser repuestos en las mismas o superiores condiciones que tenían antes de la afectación.
- g. Cuando la obra de canalización que hay que construir incluya la implantación en superficie, de algún elemento como cámaras, rejillas, tapas de registro y demás, las tapas y tableros de control deberán ser de materiales homologados que tengan la durabilidad y resistencia adecuada para soportar las inclemencias meteorológicas y las cargas producidas por la rueda de un camión en marcha, y deberán nivelarse con las superficies colindantes.
- h. Cuando las intervenciones se realicen por parte de las empresas de telecomunicaciones, se deberá soterrar la conexión correspondiente a la red solicitada y además la cuadra completa donde éste ubicado el poste o postes de energía por donde pase la red de telecomunicaciones aérea objeto del permiso solicitado.



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,  
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA  
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y  
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 7 de 7

**9. Observaciones en materia ambiental:**

Sin observaciones

**10. Impacto urbano: (Espacio público):**

Al momento de la visita se evidencia que van a realizar canalización frente a la puerta de acceso al predio que colinda con la calle y la carrera.

**11. Observaciones generales:**

La solicitud objeto de esta visita es solo para redes principales, se advierte que no pueden realizar domiciliarias de ningún tipo.

Se hace necesario acotar que cualquier eventualidad posterior a los trabajos ejecutados correrá bajo la responsabilidad de los ejecutores.

Recibo de intervención en el espacio público: Si la recuperación del espacio público ha sido realizada de acuerdo con lo establecido en la licencia expedida de conformidad con el informe de Factibilidad técnica, ambiental e impacto urbano, la Secretaría de Planeación en uso de sus competencias procederá al recibo de obra e intervención del espacio público aprobada y entregará la certificación correspondiente que será obligación previa para que las empresas de servicios públicos o de particulares procedan a efectuar la conexión del servicio.

  
**ARQ MAG. JUAN MEDINA GOMEZ**  
Profesional Especializado  
Grupo de Licencias de Intervención y  
Ocupación del Espacio Público

  
**CARMEN C ANGARITA BECERRA**  
Recorredora

|   |  |
|---|--|
| <b>ACTA DE INICIO DE OBRA<br/>LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DE ESPACIO<br/>PÚBLICO</b> | <b>Código:</b> F-DPM-1220-238,37-010     |
|   | <b>Versión:</b> 2.0                      |
|   | <b>Fecha aprobación:</b> Febrero-28-2022 |
|   | <b>Página</b> 1 de 1                     |

|   |                             |   |                             |
|---|-----------------------------|---|-----------------------------|
| Ciudad: BUCARAMANGA   |                             | Fecha: 13 DE NOVIEMBRE DE 2024  |                             |
| Propietario (persona natural o jurídica)  |                             | PATRICIA MANZANO DIAZ<br>REPRESENTANTE LEGAL<br>LIBERTY NETWORKS DE COLOMBIA S.A.S.   |                             |
| Prorroga N°   |                             | NO APLICA   |                             |
| Cedula de ciudadanía (Nit):   |                             | NIT. No. 830.078.515 - 8<br>C.C. No. 51.717.807 DE BOGOTA D.C.<br>(CUNDINAMARCA)  |                             |
| Dirección intervención:   |                             | CALLE 35 No. 20 - 01<br>BARRIO CENTRO   |                             |
| Resolución No: (No. y fecha)  |                             | 0242 DE NOVIEMBRE 12 DE 2024  |                             |
| <b>VIGENCIA DE LA LICENCIA:</b>   |                             | <b>FECHA DE LA INTERVENCIÓN:</b>  |                             |
| <b>FECHA INICIO</b>   | <b>FECHA DE TERMINACIÓN</b> | <b>FECHA INICIO</b>   | <b>FECHA DE TERMINACIÓN</b> |
| NOVIEMBRE 12 DE 2024  | NOVIEMBRE 12 DE 2026        | NOVIEMBRE 14 DE 2024  | DICIEMBRE 14 D E2024        |
| Área de intervención:   | 2.00 M2                     | Área de recuperación:   | 4.00 M2                     |
| <b>ACUERDAN:</b>  |                             |   |                             |
| Dar inicio a la ejecución de los trabajos de conformidad con la Licencia de Intervención y ocupación según Resolución No. 0242 DE NOVIEMBRE 12 DE 2024.   |                             |   |                             |
| <b>Observaciones:</b> Dado el caso de no dar inicio a los trabajos en el tiempo acordado deberá acercarse a la Secretaría de Planeación Municipal, a fin de solicitar una prórroga de la iniciación de la intervención.   |                             |   |                             |
| En constancia de lo anterior, en Bucaramanga a los 13 días del mes de NOVIEMBRE de 2024, se reunieron en la Secretaría de Planeación Municipal y/o en el lugar de la intervención las personas que son parte dentro del acto y se da por enterado de las condiciones y las obligaciones respecto a las obras y en constancia firman la presente acta por los que en ella intervienen: |                             |   |                             |
| <br><b>Nombre: ARQ. Mgr. JUAN MEDINA GOMEZ</b><br><b>Profesional Especializado</b><br><b>Secretaria de Planeación</b>  |                             | <br><b>Nombre y firma: JHON ALEXANDER JAIMES CARRILLO</b><br><b>Apoderado</b><br><b>LIBERTY NETWORKS DE COLOMBIA S.A.S.</b> |                             |